

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Septuagésima cuarta reunión del Comité Permanente
Lyon (Francia), 7 - 11 de marzo de 2022

Cuestiones estratégicas

Participación de los pueblos indígenas y las comunidades locales

INFORME DE LA SECRETARÍA

1. Este documento ha sido preparado por la Secretaría.
2. En su 18ª reunión (CoP18, Ginebra, 2019), la Conferencia de las Partes adoptó las Decisiones 17.57 (Rev. CoP18), 18.31 y 18.32 y *Participación de los pueblos indígenas y las comunidades locales** como sigue:

17.57 (Rev. CoP18) *Dirigida al Comité Permanente*

El Comité Permanente deberá:

- a) *examinar la terminología utilizada en las diferentes resoluciones y decisiones cuando se refieran a “pueblos indígenas”, “comunidades locales” o “comunidades rurales”; y*
- b) *formular recomendaciones a la 19ª reunión de Conferencia de las Partes acerca de si se requiere coherencia en la terminología en todas estas resoluciones y decisiones.*

18.31 *Dirigida al Comité Permanente*

El Comité Permanente deberá:

- a) *establecer un grupo de trabajo entre períodos de sesiones para considerar cómo hacer participar efectivamente a los pueblos indígenas y las comunidades locales* en los procesos de la CITES, teniendo en cuenta las deliberaciones que mantuvieron en el último período entre sesiones y la información proporcionada con arreglo a la Decisión 18.32 y presentar sus conclusiones y recomendaciones a la consideración del Comité Permanente.*
- b) *al establecer el grupo de trabajo entre períodos de sesiones, esforzarse por lograr un equilibrio regional de Partes y observadores, así como dar especial consideración a la participación de representantes de los pueblos indígenas y las comunidades locales*.*
- c) *elaborar orientación no vinculante que las Partes que formulen propuestas puedan utilizar, según proceda, al consultar a los pueblos indígenas y las comunidades locales* como parte de las consultas que pudieran realizarse acerca de las propuestas para enmendar los Apéndices.*

* Para los fines de la presente decisión, se entiende que la expresión “pueblos indígenas y comunidades locales” incluye a las comunidades rurales.

- d) *formular recomendaciones sobre la participación de los pueblos indígenas y las comunidades locales* en los procesos de la CITES a la 19ª reunión de Conferencia de las Partes.*

18.32 Dirigida a la Secretaría

La Secretaría deberá:

- a) *publicar una notificación en la que se invite a las Partes a proporcionar información acerca de sus experiencias y las enseñanzas extraídas al hacer participar a los pueblos indígenas y las comunidades locales* en los procesos de la CITES;*
- b) *consultar a organizaciones y expertos pertinentes, y colaborar con ellos, con miras a reunir información sobre las experiencias y las enseñanzas extraídas para complementar la información remitida por las Partes con arreglo al párrafo a) supra; y*
- c) *recopilar la información remitida por las Partes y otras organizaciones pertinentes y presentar un resumen al Comité Permanente.*

Introducción

3. Según las Naciones Unidas, se calcula que hay 476 millones de pueblos indígenas en el mundo que viven en 90 países. Constituyen menos del 5% de la población mundial, pero representan el 15% de los pobres. En la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, adoptada por la Asamblea General el 13 de septiembre de 2007, se pide a los Estados que celebren consultas por medio de sus instituciones representativas antes de adoptar y aplicar medidas legislativas o administrativas que los afecten, a fin de obtener su consentimiento libre, previo e informado. Las políticas de ordenación y conservación de la vida silvestre pueden afectar profundamente a los pueblos indígenas y las comunidades locales (IPLC), ya que detienen y gestionan una parte significativa de las regiones con mayor biodiversidad de la Tierra y desempeñan un papel esencial en la conservación de las tierras, mares, así como la vida en la tierra y bajo el agua. La contribución de los IPLC a la conservación de la vida silvestre se ha vuelto más importante y ha cobrado mayor reconocimiento en los últimos años.
4. En el documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Desarrollo Sostenible, *El futuro que queremos*, se reconoce que la CITES es “acuerdo internacional situado en la intersección entre el comercio, el medio ambiente y el desarrollo que promueve la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica, debe contribuir a obtener beneficios tangibles para los habitantes locales y asegura que ninguna especie que vaya a ser comercializada a nivel internacional esté amenazada de extinción. Al contrario que los AAM y otros órganos o iniciativas ambientales que se crearon tras la Conferencia de Río en 1992, en el texto de la Convención no se prevén disposiciones relacionadas con los medios de subsistencia y la participación de los IPLC en sus procesos. Sin embargo, la Convención ha estado evolucionando para abordar esto. En la Resolución Conf. 16.6 (Rev. CoP18), sobre la *CITES y los medios de subsistencia*, se insta a las Partes a “posibilitar el ejercicio de los derechos de las comunidades indígenas y locales y apoyar las opciones de medios de subsistencia”. Por primera vez, en la *Visión Estratégica de la CITES: 2021-2030* se pide a las Partes que “apoyen las políticas de comercio de vida silvestre sostenibles, especialmente aquellas que aumenten la capacidad de los pueblos indígenas y las comunidades locales para buscar medios de subsistencia”. En la CoP18, las Partes adoptaron decisiones en las que se solicita específicamente que se compilen las mejores prácticas y lecciones aprendidas entre las Partes, así como las organizaciones pertinentes, de modo que las voces de los IPLC pueden oírse con más claridad, inclusive en procesos de adopción de decisiones a todos los niveles.

Aplicación de la Decisión 18.32

5. De conformidad con el párrafo a) de la Decisión 18.32, la Secretaría envió la Notificación a las Partes No. 2020/040, el 29 de abril de 2020, invitando a las Partes a proporcionar información sobre sus experiencias y lecciones aprendidas en hacer participar a los pueblos indígenas y las comunidades locales en los procesos de la CITES, respondiendo a un cuestionario. El cuestionario fue preparado por la Secretaría con aportaciones de los miembros del Grupo de trabajo del Comité Permanente sobre la participación de los pueblos indígenas y las comunidades locales. Respondieron al cuestionario las siguientes Partes:

* Para los fines de la presente decisión, se entiende que la expresión “pueblos indígenas y comunidades locales” incluye a las comunidades rurales.

Botswana, Camboya, Canadá, China, Estados Unidos de América, Finlandia, Guatemala, Kenya, México, Namibia, Nigeria, Perú y República Democrática del Congo. *Kenya Wildlife Conservancies Association* (KWCA) y *Wildlife Conservation Society* (WCS) también respondieron al cuestionario. La Secretaría compartió las respuestas con la presidencia del Grupo de trabajo del Comité Permanente sobre la participación de los IPLC en junio de 2020.

6. El cuestionario contiene las cinco secciones siguientes: estado de los IPLC y su relación con las especies incluidas en los Apéndices de la CITES; magnitud y forma de participación; experiencias exitosas en la participación de los IPLC en relación con la CITES; desafíos; e información adicional. A continuación, se resumen las respuestas al cuestionario:

a) *Estado de los IPLC y su relación con las especies incluidas en los Apéndices de la CITES*

- i) Aunque los IPLC, que incluyen las comunidades rurales como se señala en la Decisión 18.31, se encuentran en Partes CITES alrededor del mundo, sus números y estado varía considerablemente entre las Partes. Por ejemplo, hay 2.703 comunidades nativas y 7.267 comunidades campesinas en Perú, mientras que Finlandia declara que los Sami son el único pueblo indígena de Finlandia y de la Unión Europea. China señala que no hay pueblos indígenas en el país si se aplica la definición de “pueblos indígenas” de las Naciones Unidas, añadiendo que la población rural asciende al 49,73% de su población total.
- ii) En los países en los que los animales y plantas silvestres constituyen una parte importante de las economías locales o nacionales, los IPLC se asocian a menudo estrechamente con el uso de la tierra en las formas de conservación, comunidad forestal, pesquerías comunitarias, ranchos grupales y unidades de gestión de playas registradas, por ejemplo, en Botswana, Camboya, Namibia y Kenya. México señala que no todas sus poblaciones IPLC viven en comunidades rurales y no todas las comunidades rurales son de ascendencia indígena. Kenya y la República Democrática del Congo declaran que el 80% de sus IPLC viven a proximidad de los animales y plantas silvestres, representando el porcentaje más elevado entre los que respondieron. En general, los derechos de los IPLC están legalmente protegidos en casi todos los países que respondieron al cuestionario, lo que incluye el derecho a utilizar los animales y plantas silvestres.

b) *Magnitud y forma de participación*

- i) Mientras que Botswana, Canadá, Kenya y Namibia comunicaron la plena participación en los procesos de la CITES a nivel local, nacional e internacional, en otros países, parece que la participación ha sido sobre todo a nivel local y a niveles nacionales. Varias Partes han incluido IPLC en sus delegaciones nacionales en las reuniones de la CoP de la CITES. En general, los IPLC participan en la producción y la cadena de valor del comercio de especímenes de ciertas especies incluidas en los Apéndices de la CITES, pese a que esto varía en los países y depende de las especies. En Perú, las comunidades de los IPLC exportan directamente fibra de vicuña a los países importadores en todo el mundo, en particular a Europa.
- ii) Canadá ofrece a los IPLC la oportunidad de aportar material a una variedad de procesos CITES a través de canales oficiales u oficiosos de cooperación con los gobiernos federales, provinciales o territoriales. Asimismo, participan en el proceso de examen de los dictámenes de extracción no perjudicial basándose en especies específicas y en cada permiso por separado. Además, los IPLC en Canadá participan en la gestión, conservación, designación del estatuto legal o la utilización de las especies nativas incluidas en los Apéndices de la CITES, la preparación de una posición nacional sobre una cuestión que se abordará en las reuniones de la CITES, la adopción de medidas legislativas o administrativas a nivel nacional o local que les afectarán y/o la participación en las reuniones de la CITES como miembro de la delegación nacional.
- iii) La constitución de Kenya prevé que se consulte a todos los interesados mediante participación pública en los procesos de formulación de políticas y legislación. Como resultado, los IPLC participan en los procesos de adopción de decisiones en relación con la conservación de la vida silvestre. En Estados Unidos de América, los IPLC han participado en los procesos CITES mediante el Programa de Exportación CITES (CEP) y el proceso público que permite a todos los grupos de interesados, incluidos los IPLC, contribuir a la preparación de las políticas de USA para las reuniones de la CoP de la CITES. De igual modo, la Autoridad Administrativa CITES de México normalmente trata de celebrar consultas públicas con todos los interesados antes de las reuniones de la CoP, lo que incluye a los IPLC.

- iv) La reinversión de los ingresos procedentes del comercio de especies incluidas en los Apéndices de la CITES en programas de conservación de especies y desarrollo comunitario se da en varias Partes, inclusive a través de fondos de la venta de cupos/licencias de caza. En Camboya, la política gubernamental estipula que las empresas que comercian con especies incluidas en los Apéndices de la CITES deben pagar o contribuir a la conservación de las especies y de su hábitat.

c) *Experiencias exitosas en la participación de los IPLC en relación con la CITES*

- i) Como se señala en la Resolución Conf. 16.6, las experiencias exitosas sobre la participación y empoderamiento de los IPLC en los procesos de la CITES dependen en gran medida de un ambiente propicio, que puede incluir, sin limitarse a ello, factores como gobernanza/instituciones comunitarias; liderazgo tradicional y uso de los conocimientos tradicionales; establecimiento de confianza e integridad; leyes que aseguren un reparto adecuado de los beneficios u otros mecanismos bien establecidos; apoyo del gobierno; apoyo de organizaciones no gubernamentales; fomento de capacidad para los IPLC; y campañas de sensibilización y educación. Estos factores se enumeran en el cuestionario para que los encuestados indiquen cuales han sido más relevantes para sus experiencias. En general, los encuestados parecen estar de acuerdo en que todos los factores enumerados pueden contribuir potencialmente a una exitosa participación de los IPLC. Varias Partes destacaron la importancia de una distribución justa de los beneficios.
- ii) Botswana, Canadá y Kenya proporcionaron explicaciones detalladas sobre cómo cada factor contribuye al éxito. México utiliza ejemplos de especies (cocodrilo, borrego cimarrón, caoba) para explicar por qué esos factores son esenciales. Perú atribuye la participación activa de las comunidades campesinas y el apoyo del Estado a la exitosa recuperación de la vicuña mediante el comercio sostenible y bien regulado.
- iii) En términos de nivel de éxito, los encuestados han elegido bien “bajo” o “medio”, pero ninguno ha elegido “alto”. Canadá explica que si bien su país ha tenido un mayor grado de coherencia en participar con las comunidades Inuit en los procesos de la CITES, no se puede decir lo mismo para otros IPLC en el país.

d) *Desafíos*

- i) Entre las lagunas y desafíos encontrados por las Partes que han respondido cabe citar el analfabetismo, la desigualdad, la falta de capacidades (técnicas, jurídicas, financieras, expertos/personas experimentadas), la distribución dispersa, la inseguridad social, la percepción negativa sobre la CITES y la falta de un marco claro para la colaboración. En un alcance más amplio, Canadá cree que, a nivel estructural, la CITES ha tardado en aceptar el valor de los diferentes sistemas de conocimiento, inclusive el de los IPLC, a fin de comprender cómo las decisiones pueden contribuir al logro de resultados de conservación.
- ii) Entre las soluciones propuestas cabe señalar: prestar fomento de capacidad y apoyo financiero; desarrollar métodos y modelos de evaluación para fomentar y alentar la participación de los IPLC; reforzar las estructuras de gobernanza de las comunidades para mejorar la distribución de beneficios; establecer y alentar las interacciones y comunicaciones oficiales u oficiosas durante los ciclos de las reuniones de la CoP de la CITES para identificar cuestiones de la CITES que afectan a los IPLC.
- iii) Botswana señala que, si los IPLC se benefician de convivir con la vida silvestre, aumentará la necesidad de formar parte de la adopción de decisiones y de la propiedad.

7. Como se prevé en el párrafo b) de la Decisión 18.32, la Secretaría consultó también a organizaciones internacionales pertinentes y AAM para aprender de sus experiencias en hacer participar a los IPLC. En el resumen *infra* se abordan las consultas con tres organizaciones internacionales y tres AAM, a saber, el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), la Plataforma Intergubernamental Científico-Normativa sobre Diversidad Biológica y Servicios de los Ecosistemas (IPBES), la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN), el Convenio sobre Diversidad Biológica (CDB), la Convención sobre la conservación de especies migratorias de animales silvestres (CMS) y la Convención relativa a los humedales (Convención Ramsar).

- a) PNUD – Los esfuerzos para recabar la participación de los IPLC se resumen como sigue:
- i) Las Normas sociales y ambientales y el Procedimiento de diagnóstico social y ambiental establecidos por el PNUD son los mecanismos fundamentales que aplica el PNUD a nivel de proyecto para garantizar que se respetan los derechos de los IPLC. La Norma 6 sobre los pueblos indígenas contiene requisitos en relación con la participación y acuerdo con los pueblos indígenas a lo largo de todo el ciclo del proyecto.
 - ii) El PNUD hace participar y apoya a los IPLC mediante sus numerosos proyectos en el terreno en los países en desarrollo en todo el mundo, y el Programa de pequeñas donaciones, como un ejemplo, que ha aplicado el PNUD con el Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM) en los últimos 30 años se reconoce como una de las “principales modalidades de participación” para los pueblos indígenas.
 - iii) Mediante su labor en el terreno, el PNUD procura asegurar que los gobiernos con los que trabaja hacen participar y respetan plenamente a los IPLC.
 - iv) El PNUD proporciona financiación y otro apoyo al CDB y a otros procesos para promover la participación de los IPLC.
- b) IPBES – Como órgano intergubernamental independiente establecido por Estados miembros para reforzar el interfaz científico-normativo para la diversidad biológica y los servicios de los ecosistemas, la IPBES hace participar a los IPLC de las siguientes formas:
- i) A nivel estructural, la IPBES tiene una Unidad de apoyo técnico sobre los conocimientos indígenas y locales. Además, el Grupo especial sobre conocimientos indígenas y locales cuenta con seis miembros indígenas.
 - ii) La IPBES ha estado trabajando para desarrollar un “mecanismo de participación” que a su juicio es el esfuerzo más ambicioso de una plataforma intergubernamental para poner los conocimientos indígenas y locales en el centro de las evaluaciones a gran escala. Mientras esto sigue siendo un trabajo en curso, entre las vías actuales de participación de los IPLC en las evaluaciones de la IPBES cabe citar la participación como autores, asistir a talleres de diálogo sobre conocimientos indígenas y locales, peticiones de contribuciones en línea, periodos de revisión en línea, divulgación y seguimiento después de las evaluaciones.
 - iii) La participación de interesados constituye otra forma de participación de los IPLC, es decir, mediante una red auto organizada de interesados de IPBES – Foro Internacional Indígena sobre Biodiversidad y Servicios de los Ecosistemas (IIFBES).
- c) UICN – El acontecimiento más significativo en los últimos años en el seno de la UICN respecto de la participación de los IPLC en la gobernanza es el establecimiento de una nueva categoría de miembro de la UICN para las Organizaciones de pueblos indígenas (IPO). Esta fue la primera vez que la UICN reformó su estructura de membresía en sus 70 años de historia y lo hizo concretamente para reconocer la situación específica y el papel de las IPO y para permitir a la UICN desempeñar una importante función de convocatoria y facilitación para la participación de los indígenas en la adopción de decisiones ambientales. Los miembros de la IPO han desarrollado una estrategia de autodeterminación identificando prioridades conjuntas para promover sus derechos y temas en conservación y comprometerse mutuamente y dentro de la UICN a avanzar. La primera Cumbre Mundial de los Pueblos Indígenas y la Naturaleza tuvo lugar en el Congreso Mundial para la Naturaleza de la UICN en Marsella en 2021.
- d) CDB – Su labor en hacer participar a los IPLC se resume como sigue:
- i) La participación de los IPLC en el CDB se sustenta en el texto de la propia Convención, en el párrafo j) del Artículo 8.
 - ii) Se establecen mecanismos sólidos, inclusive el apoyo financiero a través de Fondo Voluntario para los IPLC a fin de garantizar la participación plena y efectiva de los IPLC en las reuniones celebradas en el marco de la Convención, en particular el Grupo de trabajo especial de composición abierta en el Artículo 8(j). Los IPLC pueden también solicitar acreditación para participar en reuniones oficiales bajo el CDB como organizaciones de los IPLC y sus asientos se

- asignan como tal. La mejora de las prácticas de participación en el grupo de trabajo incluye medidas como: el nombramiento de una copresidencia indígena para asistir a la Presidencia de la reunión, así como una oficina para los pueblos indígenas y las comunidades locales, y copresidencias para los subgrupos de trabajo y grupos de contacto, y la mejora de oportunidades para intervenir en todos los puntos del orden del día.
- iii) La Conferencia de las Partes reconoce la importancia del fomento de capacidad como un instrumento para la efectiva participación de los IPLC, y se han organizado talleres de fomento de capacidad.
 - iv) La Secretaría del CDB ha creado y administra páginas web específicas y herramientas basadas en la web, inclusive el Portal de información sobre conocimientos tradicionales.
 - v) El Foro Internacional Indígena sobre Biodiversidad (IIFB) y la Red de Diversidad Biológica de las Mujeres Indígenas representan algunas otras oportunidades a las que los IPLC pueden añadir sus voces al proceso de adopción de decisiones del CDB.
 - vi) Firme apoyo de la Secretaría que incluye dos miembros de personal con el mandato explícito de apoyar a los IPLC.
- e) CMS – Actualmente no hay un mecanismo para la participación de los IPLC en sus procesos de adopción de decisiones. En la Resolución 11.10 (Rev. CoP13), sobre *Sinergias y asociaciones*, se “alienta a las Partes, la Secretaría, las ONG y otras partes interesadas a fortalecer el compromiso con los pueblos indígenas, grupos de jóvenes y comunidades locales en toda la familia de la CMS”. En las decisiones adoptadas en la CoP13 en febrero de 2020, sobre *Participación comunitaria y medios de vida*, se pide a la Secretaría de la CMS que examine los estudios de caso de la CITES sobre los medios de subsistencia, prepare una recopilación de estudios de caso e iniciativas relacionadas con la implicación comunitaria en la conservación y la gestión de las especies que figuran en las listas de la CMS que se centren en los desafíos particulares de las especies migratorias, incluidos factores como los derechos territoriales, las responsabilidades de gestión, la autoridad sobre la distribución de los beneficios entre comunidades, los valores espirituales y la cooperación entre comunidades a lo largo de las rutas migratorias para promover la conectividad comunitaria.
- f) Convención Ramsar – El enfoque de la Convención Ramsar respecto de los IPLC evolucionó considerablemente a lo largo de los años pasando de un nivel de “reconocimiento” a uno de “participación activa”. Los *Lineamientos para establecer y fortalecer la participación de las comunidades locales y de los pueblos indígenas en el manejo de los humedales* se adoptaron en 1999. Pese a que el punto de partida es la participación a nivel de sitio en el manejo de los humedales, se destaca la importancia de la representación de los IPLC a nivel nacional y global (en los Comités Nacionales Ramsar y en las delegaciones nacionales en las reuniones de la CoP). *El Manual 7 de Ramsar – Habilidades de participación*, publicado en 2010, se diseñó específicamente para fomentar la participación de los IPLC. Una de las esferas de actividad prioritaria del Plan Estratégico de Ramsar 2016-2024 es “reforzar y posibilitar la participación plena y efectiva y las acciones colectivas de los interesados, entre ellos los pueblos indígenas y las comunidades locales”.

Debate

8. De las respuestas de las Partes al cuestionario se desprende que las buenas experiencias en hacer participar a los IPLC en los procesos de la CITES existen a todos los niveles, desde la protección legal de los derechos de los IPLC a nivel nacional; la participación de los IPLC en la producción y cadena de valor del comercio legal y sostenible de especies incluidas en los Apéndices de la CITES; la consulta con los IPLC sobre los dictámenes de extracción no perjudicial; hasta la preparación de posiciones nacionales sobre cuestiones incluidas en el orden del día de la CITES y la asistencia a las reuniones de la CITES a nivel mundial. Se seguirá necesitando una firme voluntad política, determinación y recursos para garantizar que todos los IPLC se beneficien de esos esfuerzos, incluso para un país que ya tiene éxito en hacer participar a un grupo determinado de los IPLC. Por este motivo, la Secretaría recomienda que las experiencias inspiradoras se compartan entre las Partes.
9. Las experiencias de otros AAM y organizaciones en la participación de los IPLC son valiosas para las iniciativas de la CITES a fin de abrir aún más su enfoque inclusivo y participativo en la adopción de decisiones para los IPLC. El Comité tal vez desee evaluar las experiencias de diferentes AAM y organizaciones intergubernamentales, que proporcionan lecciones útiles y pertinentes. Las principales

disposiciones legales sobre la participación de los IPLC en el texto del CDB, por ejemplo, y el sólido mecanismo participativo acompañado de apoyo financiero y preparativos de fomento de capacidades puede ayudar a responder a algunos de los desafíos identificados por las Partes en la CITES. No obstante, cabe señalar que en un informe compartido por la Secretaría del CDB se subraya que “sigue siendo un reto la consecución de la plena integración del Artículo 8 (j) y sus disposiciones relacionadas con los pueblos indígenas y las comunidades locales en la labor de la Convención y sus Protocolos, con la participación plena y efectiva de los pueblos indígenas y las comunidades locales y en qué medida las prácticas para fomentar la participación de los IPLC experimentadas en el grupo de trabajo pueden ser abordadas por otros órganos subsidiarios o por la propia CoP.” Esta puede ser una situación a tener en cuenta cuando se considere un mecanismo para la participación de los IPLC en los procesos de adopción de decisiones de la CITES.

10. El término “participación” puede tener una amplia gama de significados y representar diferentes formas de participación y niveles de empoderamiento. El cuestionario preparado por la Secretaría incluye la fuente de información, la consulta, la implicación, la colaboración y el empoderamiento. El establecimiento de organizaciones de pueblos indígenas como una categoría separada de miembros en la UICN (siendo otras categorías Estados/gobiernos y ONG) con derechos de voto es sin duda uno de los acontecimientos más significativos en toda organización importante, señalando, no obstante, que las comunidades locales no se identifican como pueblos indígenas. Pese a que se trata de un acontecimiento importante que cabe destacar, los tratados y organizaciones intergubernamentales actuarán en el marco de sus normas.
11. *Vida silvestre, sustento silvestre*, publicado por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en 2018, incluye algunos exámenes detallados de los mecanismos para la participación de los IPLC en organismos clave de política de conservación inclusive los AAM como la CITES y un análisis de los factores de activación y desactivación para la participación de los IPLC a nivel internacional. Puede ser una referencia útil para un futuro estudio exhaustivo de las prácticas de las organizaciones internacionales pertinentes y de las AAM en involucrar a los IPLC en la adopción de decisiones.
12. La Secretaría ha trabajado estrechamente con la Presidencia del Grupo de trabajo del Comité Permanente sobre la participación de los IPLC y expresa su agradecimiento por el apoyo del grupo de trabajo en la preparación del cuestionario. Lamentablemente, el grupo de trabajo no ha podido hacer progresos en la aplicación de las Decisiones 17.57 (Rev. CoP18) y 18.31. Sin embargo, la Secretaría cree que las respuestas de las Partes y las experiencias compartidas por otras organizaciones seguirán siendo valiosas si el Comité Permanente y la Conferencia de las Partes deciden ampliar hasta el próximo periodo entre reuniones la labor sobre la preparación de orientación y recomendaciones sobre la participación de los IPLC en la CITES.

Recomendaciones

13. Se invita al Comité Permanente a tomar nota del presente documento, en particular de los resúmenes de las respuestas de las Partes sobre sus experiencias y lecciones aprendidas en hacer participar a los pueblos indígenas y las comunidades locales en los procesos de la CITES y de las experiencias compartidas por las organizaciones pertinentes y los acuerdos ambientales multilaterales en hacer participar a los IPLC.
14. La Secretaría sugiere que en los proyectos de decisión sobre la participación de los pueblos indígenas y las comunidades locales que ha de someter el Comité Permanente a la consideración de la Conferencia de las Partes, en su 19ª reunión, se haga referencia a las respuestas de las Partes al cuestionario.